# Comité Directivo del Congreso

## Proyecto de Términos de Referencia revisado en mayo de 2021

1. El Comité Directivo del Congreso Mundial de la Naturaleza será establecido por el Congreso a propuesta del Presidente, de acuerdo con la Regla 13 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza.

2. El Comité Directivo incluirá a los miembros del Comité de Organización designado por el Consejo para hacer los preparativos del Congreso Mundial de la Naturaleza, junto con el Presidente, los Vice Presidentes y el Director General, y se encargará de organizar los trabajos del Congreso Mundial.

3. Todos los asuntos relativos a la organización del Congreso Mundial deberán remitirse al Comité Directivo.

4. Las funciones específicas del Comité Directivo son las que se detallan en las Reglas de Procedimiento del Congreso (Reglas 37, 44, 47, 53, 55 y 86).

5. El Comité Directivo se reunirá durante el Congreso Mundial tantas veces como considere necesario, e invitará a participar en sus debates a las personas interesadas, según proceda.

6. El Comité Directivo formula recomendaciones al siguiente Consejo para mejorar el papel y funcionamiento del Comité a partir de su propia evaluación, que deberá efectuarse antes de la finalización del Congreso teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo sobre la autoevaluación.